Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 138966

Actualizado a: 28/08/2026

Se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la Feria SIAL Paris 2026, al amparo de la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Destinatarios: Empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el RETA, clústeres, comunidades de bienes, cooperativas, agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica, órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como sus asociaciones y fundaciones

Información de interés

Ámbito gegráfico: Castilla - La Mancha

Organismo: Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Administración: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Plazo(s) de solicitud: 18/09/2026

Notas solicitud: Hasta el 18 de septiembre de 2026

Tipo: Subvención

Importe: 75.000,00€

Notas: Crédito 2026: 75.000 euros. Cuantía máxima 10.000 euros

CEE: En el marco del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis

Enlaces: https:// www.jccm.es

Referencias de la publicación

- Resolución 260821. Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 165 de 28 de agosto de 2026. (Convocatoria)
- Orden 152/22. Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 150 de 5 de agosto de 2022. (Bases reguladoras)

Resumen de la ayuda elaborado a partir de la publicación oficial de referencia, recopilado y procesado por la DG de Estrategia Industrial y de la Pyme

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Comercialización y Mercados	Asistencia técnica Comercialización de productos Gastos de desplazamiento Internacionalización Manifestaciones comerciales Mercados exteriores Promoción comercial

Resumen de la ayuda elaborado a partir de la publicación oficial de referencia, recopilado y procesado por la DG de Estrategia Industrial y de la Pyme

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Resolución de 21/08/2026, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la Feria SIAL Paris 2026, al amparo de la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 926075. [2026/6307]

Extracto de la Resolución de 21/08/2026 del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la feria SIAL Paris 2026

BDNS (Identif.): 926075

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926075)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los clústeres, las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como sus asociaciones y fundaciones.

Segundo. Objeto

El objeto es convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas en la feria SIAL Paris 2026, que se realizará del 17 al 21 de octubre de 2026.

La convocatoria va dirigida a empresas del sector alimentos y bebidas (vino exc) que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 25 empresas.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Coste máx. subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX
Cuota de participación	10.000,00	30%	3.000,00

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 75.000,00 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2026, programa 751B, partida 47573, PEP OOAA/1000000489

En caso de superar las solicitudes el número previsto, se realizará selección, entre las solicitudes recibidas, en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de la Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 18 de septiembre de 2026.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es)

Toledo, 21 de agosto de 2026

La Directora del Instituto de Promoción Exterior
de Castilla-La Mancha
PALOMA SÁNCHEZ GARRIDO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2026

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y modificado mediante el Decreto 49/2018, de 10 de julio, y el Decreto 85/2025, de 21 de octubre, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

La disposición final primera de dicha orden, faculta al director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, para la realización de las correspondientes convocatorias mediante resolución, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX) promueve la participación agrupada de empresas de alimentos y bebidas (vino exc.) en la feria SIAL Paris 2026, que tendrá lugar del 17 al 21 de octubre de 2026 en Paris (Francia).

SIAL Paris, que celebrará en 2026 su próxima edición, es una de las ferias líderes del sector agroalimentario internacional para los ámbitos del retail, food service y catering. Este evento reúne a miles de expositores y profesionales de todo el mundo, convirtiéndose en un escaparate de referencia para conocer las últimas tendencias, innovaciones y lanzamientos del mercado alimentario global. Su carácter bienal y su dimensión internacional hacen de SIAL Paris una plataforma comercial única, generadora de oportunidades de negocio y alianzas estratégicas.

En su última edición, SIAL Paris congregó a más de 265.000 profesionales procedentes de cerca de 200 países y contó con la participación de más de 7.500 expositores. La feria destaca por su capacidad para reunir en un mismo espacio toda la cadena de valor de la industria alimentaria, facilitando el encuentro entre fabricantes, distribuidores, importadores, exportadores y responsables de compra. Gracias a su enfoque centrado en la innovación y la internacionalización, SIAL Paris se ha consolidado como uno de los principales puntos de encuentro para descubrir los productos y soluciones que marcarán el futuro del sector agroalimentario.

Castilla-La Mancha apoya, desde hace trece ediciones, la participación agrupada de empresas de la región en esta feria de referencia, concediendo ayudas económicas a las empresas participantes, ya sea a través del pabellón español organizado por ICEX o mediante la contratación directa de un espacio expositivo con la organización ferial.

Francia se mantiene en 2026 como uno de los principales mercados de destino para las exportaciones agroalimentarias de Castilla-La Mancha, consolidando su posición como socio comercial estratégico para el sector. La proximidad geográfica, la solidez de las relaciones comerciales y la elevada demanda de productos alimentarios de calidad favorecen un flujo constante de exportaciones hacia el mercado francés.

Entre los productos castellanomanchegos con mayor presencia en Francia destacan los productos cárnicos, el aceite de oliva, los quesos, las frutas y hortalizas, así como las conservas vegetales. El sector agroalimentario continúa siendo uno de los pilares de la economía exportadora regional, representando más de un tercio del total de las ventas al exterior de Castilla-La Mancha. Esta evolución pone de manifiesto la creciente competitividad de las empresas de la región y la consolidación de Francia como un mercado prioritario para la internacionalización de la industria agroalimentaria castellanomanchega

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la presente convocatoria, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a las siguientes Disposiciones:

Primera. Objeto y sector empresarial.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas en la feria SIAL Paris 2026, que se realizará del 17 al 21 de octubre de 2026.

2. La convocatoria va dirigida a empresas del sector alimentos y bebidas (vino exc) que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 150, de 5 de agosto de 2022, así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y modificado mediante el Decreto 49/2018, de 10 de julio, y el Decreto 85/2025, de 21 de octubre, o, en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución.

2. Asimismo, se regirán por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante cualquier periodo de tres años no deberán exceder de 300.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como sus asociaciones y fundaciones.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.
b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
d) No ser receptor de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.
e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
f) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
g) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
h) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
i) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
j) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
k) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
l) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

4. Asimismo, deberán cumplir en su caso, con las condiciones específicas de participación en la acción que se encuentran a continuación de la convocatoria.

Cuarta. Cuantía de la ayuda y número máximo de beneficiarios

El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 25 empresas.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Coste máx. subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX
Cuota de participación	10.000,00	30%	3.000,00

Quinta. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 75.000,00 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2026, programa 751B, partida 47573, PEP OOAA/1000000489

2. La cuantía total máxima anterior, podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 40% del importe total, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

3. En esta convocatoria se realiza una reserva del 30% del total del crédito para los solicitantes que desarrollen su actividad en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, conforme al Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto del territorio regional.

Sexta. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con un máximo de 100 puntos y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación:

a) Existencia en la empresa de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:
1º. Departamento externo: 15 puntos.
2º. Departamento propio: 30 puntos.
b) Disposición por parte del solicitante de página Web en varios idiomas. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:
1º. Página Web en español e inglés: 15 puntos.
2º. Página Web en español, inglés y otros idiomas: 30 puntos.
c) Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria del IPEX. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:
1º. Más de 3 ediciones, 10 puntos.
2º. De 1 a 3 ediciones, 20 puntos.
3º. Nunca se ha participado en la acción, 30 puntos.
En el caso de que se trate de la primera edición de una acción, el criterio que se tendrá en cuenta será el número de acciones en las que se ha participado en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, con el siguiente desglose:
1º. Más de 3 acciones, 10 puntos.
2º. De 1 a 3 acciones, 20 puntos.
3º. Ninguna acción, 30 puntos.
d) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 10 puntos.

2. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Séptima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 18 de septiembre de 2026. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es/). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

Octava. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. Según establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Novena. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto el órgano instructor podrá:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.
b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe que plasmará los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en su caso, la relación de interesados que no cumplen con los mismos y las causas de incumplimiento, proponiendo su inadmisión. Dicho informe se elevará a la comisión técnica.

3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX, que establecerán una comparación y prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en la disposición sexta. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

4. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática Cesar implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de https://www.jccm.es/servicios/como-van-mis-tramites.

5. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, en la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención, así el beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción, para lo que se deberá cumplimentar la solicitud de abono de ayuda (Anexo II) junto con la documentación que en la misma se establece y presentarse al IPEX de forma telemática con firma electrónica.

Decimoprimera. Devolución a iniciativa del perceptor

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección https://portaltributario.jccm.es

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosegunda. Protección de datos

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes formuladas, serán incluidos en un registro de actividades de tratamiento, titularidad del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

2. El IPEX, como responsable del registro de tratamiento mencionado, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de los datos facilitados a los efectos arriba indicados, dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, al Servicio de Seguridad y Protección de Datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de agosto de 2026

La Directora del Instituto de Promoción Exterior
de Castilla-La Mancha
PALOMA SÁNCHEZ GARRIDO

Condiciones específicas de participación

Organización de la Acción

Las empresas interesadas en participar en la feria deberán contar previamente con un stand contratado dentro del pabellón español de ICEX o fuera a través de la organización ferial.

Otras condiciones de participación

Las empresas deben respetar las fechas de la acción, así como los demás plazos fijados por el IPEX para poder participar en la misma. En caso de no respetar los plazos, el IPEX tramitaría la baja de la empresa de la acción.

En cualquier caso, es imprescindible que la empresa que participe en la acción se implique de forma muy activa en todas las fases, ya que el éxito de ésta dependerá en gran medida de su apoyo y orientación durante la elaboración de la misma.

El IPEX apoyará a los participantes en la contratación de otros servicios adicionales que puedan necesitar.

Si alguna empresa, por las razones que fueran, debiera anular su participación en la acción una vez enviada la admisión de participación y superada la fase de validación previa, correrá con el 100% de los gastos de cancelación.

Coste de la acción

Se prevé un coste de alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo de 10.000€.

Nº Procedimiento

031092

Código SIACI

SLSH

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN ESTABLECIDAS Y CONVOCADAS POR EL IPEX: FERIA SIAL PARIS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre: ☐ Mujer: ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Página Web:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre: ☐ Mujer: ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACION

☐ Notificación electrónica. (El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos.Compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).

Presentación telemática con firma digital obligatoria

Castilla-La Mancha IPEX

Nº Procedimiento

031092

Código SIACI

SLSH

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Finalidad	Gestión de subvenciones convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley constitución IPEX 3/2002, de 7 de marzo, modificada por la Ley de reordenación del sector público 13/2010, de 9 de diciembre, Ley 1/2024, 15 marzo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0587

Datos de la solicitud.

Sector de actividad de la empresa:

Sector: Alimentos ☐ **Bebidas** ☐ **Bienes industriales** ☐ **Bienes de consumo** ☐ **Servicios** ☐

Subsector:

Productos: Indique los principales productos y su código TARIC:

Producto Código TARIC

Código CNAE de la actividad relativa a esta subvención:

Zona Escasamente poblada o en riesgo de despoblación

En esta convocatoria se realiza una reserva del 30% del total del crédito para los solicitantes que desarrollen su actividad en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. Si su empresa realiza su actividad en alguno de los municipios que se muestran en la lista desplegable marque "sí" y selecciónelo, en caso contrario marque "no".

☐ No

☐ Sí Indique el municipio de la lista desplegable:

Zona Prioritaria

Indique si su empresa realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Si su empresa realiza su actividad en alguno de los municipios que se muestran en la lista desplegable marque "sí" y selecciónelo, en caso contrario marque "no":

☐ No

☐ Sí Indique el municipio de la lista desplegable:

Persona que participará en la acción:

Nombre y apellidos: Nº móvil:

NIF/NIE: Email:

Cargo en la empresa:

Presentación telemática con firma digital obligatoria

Nº Procedimiento

031092

Código SIACI

SLSH

1.Tipología del solicitante:

- Pyme ☐
- Gran empresa ☐
- Autónomo ☐
- Cooperativa ☐

Asociación ☐
Comunidad de bienes ☐
Agrupación de empresas ☐
Otros (indicar forma jurídica)

2. Existencia y modalidad del departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización

No tiene departamento de exportación ☐ Departamento externalizado ☐

Departamento propio ☐

3. Indique si dispone de página Web y los idiomas en los que está disponible:

No tiene ☐ Español-Inglés ☐ Español-Inglés-Otros idiomas ☐

4. Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria

Nunca ☐ De 1 a 3 ☐ Más de 3 ☐

Si ha marcado nunca, indique el número de acciones de promoción de carácter internacional en las que se haya participado con IPEX durante los doce meses anterior a esta convocatoria:

Ninguna ☐ De 1 a 3 ☐ Más de 3 ☐

ATENCIÓN: RELLENAR SOLO POR EMPRESAS AGROALIMENTARIAS

Productos que desea exponer en la feria

Marcas principales (máximo 3)

Rótulo que desea llevar en el stand.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Presentación telemática con firma digital obligatoria

Castilla-La Mancha IPEX

Nº Procedimiento

031092

Código SIACI

SLSH

- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.
- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales y dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción: _____
- Se compromete a cumplir el objetivo, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, dentro del plazo de cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.
- Declara que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y que está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- Se compromete a cumplir con todas las condiciones que se especifican en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria que regula estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad y en especial con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 6 de la Orden de Bases reguladoras
- El importe de la subvención no podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.
- Declara no haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Declara no haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No ha puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tiene planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las actuaciones que se vayan a subvencionar.
- No se ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- Si el solicitante realiza simultáneamente varias actividades económicas y alguna no es subvencionable conforme al artículo 1 del Reglamento (UE) nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, garantiza que existe una adecuada separación de actividades y distinción de costes, que impidan que la actividad, o actividades no subvencionables, puedan beneficiarse de las posibles ayudas concedidas por esta convocatoria.
- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Presentación telemática con firma digital obligatoria

Nº Procedimiento

031092

Código SIACI

SLSH

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso para la misma acción, se deberán cumplimentar los datos siguientes:
- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- En el caso de recibir la entidad beneficiaria otras ayudas bajo régimen de minimis, no se supera el límite de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido. El período de tres años que debe tenerse en cuenta debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.

  En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante dicho periodo deberá cumplimentar los siguientes datos:

  - Entidad:
  - Fecha de concesión:
  - Cuantía:

  - Entidad:
  - Fecha de concesión:
  - Cuantía:

- En su caso, no haberse dado de baja en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ipex podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
☐ Me opongo a la consulta de los datos de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por el Ipex.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración .

Presentación telemática con firma digital Obligatoria

Nº Procedimiento

031092

Código SIACI

SLSH

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

AUTORIZA ☐ **SI** ☐ **NO** al IPEX del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

Documentación:
Además de la información antes descrita, deberá aportar en formato digital, en caso de no haberlo aportado anteriormente al IPEX, de los siguientes documentos:

☐ Número de Identificación Fiscal (NIF), en el supuesto de que fuere persona jurídica.

☐ Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

☐ En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes, se aportará la documentación siguiente:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes.

☐ Alta o declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Datos bancarios efectos de pago de la subvención:

Nombre de la entidad bancaria:

Nombre completo del titular de la cuenta:

*Nº de cuenta IBAN**

País	CC	Entidad	Sucursal	DC	cuenta
ES					

En , a de 202

Firma y sello, en su caso:

Organismo destinatario: Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Código DIR3: A08016373

Presentación telemática con firma digital obligatoria

Castilla-La Mancha IPEX

ANEXO II
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOLICITUD DE ABONO) AL PROCEDIMIENTO 031092 TRÁMITE SLSH POR LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN ESTABLECIDAS Y CONVOCADAS POR EL IPEX: FERIA SIAL PARIS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre: ☐ Mujer: ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica ☐ Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Página Web:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre: ☐ Mujer: ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACION

☐ Notificación electrónica (El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. Compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Finalidad	Gestión de subvenciones convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley constitución IPEX 3/2002, de 7 de marzo, modificada por la Ley de reordenación del sector público 13/2010, de 9 de diciembre, Ley 1/2024, 15 marzo.
Destinatarios	Existe cesión datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0587

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- No ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, se deberán cumplimentar los datos siguientes:

– Fecha de solicitud:
– Concepto subvencionable:
– Porcentaje subvención:
– Importe de la ayuda/ingreso:
– Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
– Entidad concedente:

– Fecha de solicitud:
– Concepto subvencionable:
– Porcentaje subvención:
– Importe de la ayuda/ingreso:
– Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
– Entidad concedente:

Castilla-La Mancha IPEX

- En el caso de recibir la entidad beneficiaria otras ayudas bajo régimen de minimis, no se supera el límite de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido. El período de tres años que debe tenerse en cuenta debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos
  En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante dicho periodo deberá cumplimentar los siguientes datos:

  – Entidad:
  – Fecha de concesión:
  – Cuantía:

  – Entidad:
  – Fecha de concesión:
  – Cuantía:

- No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No ha puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tiene planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las actuaciones que se vayan a subvencionar.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello

Documentación:
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en formato digital:

☐ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo facilitado por el IPEX.

☐ Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

☐ Facturas justificativas de los gastos realizados acompañadas de la documentación acreditativa de su pago.

☐ Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario, salvo que ya las hubiera aportado junto con la solicitud de ayuda.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar, por ejemplo tarjetas de embarque en su caso):

Castilla-La Mancha IPEX

1º
2º
3º

Datos bancarios efectos de pago de la subvención:

Nombre de la entidad bancaria:

Nombre completo del titular de la cuenta:

*Nº de cuenta IBAN**

País	CC		Entidad				Sucursal				DC		cuenta									
ES																						

En , a de 202

Firma y sello, en su caso

Organismo destinatario: Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Código DIR 3: A08016373

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 152/2022, de 29 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha. [2022/7238]

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX), es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y creado mediante Ley 3/2002, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada mediante Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyos fines son la promoción exterior y la captación de inversiones para la región.

El Plan Estratégico de Internacionalización de Castilla-La Mancha 2021-2025 (PEI 2021-2025 en adelante), aprobado por el Gobierno regional, recoge una hoja de ruta adaptada al complejo entorno internacional actual para seguir impulsando la internacionalización de la economía de la región, tanto en la vertiente de promoción exterior de las empresas castellano-manchegas como en la captación de inversión extranjera hacia nuestro territorio y responde a la necesidad de avanzar en el desarrollo económico de la Región de manera paralela al resto de estrategias de la Administración Regional y Central, en especial: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Estrategia de Economía Circular 2030, Estrategia de Especialización Inteligente 2021-2027 y el Plan Estratégico de Fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante 2020-2023).

El IPEX es el encargado del desarrollo de actuaciones específicas para la consecución de los objetivos del PEI 2021-2025. Para ello se aprueba con carácter anual, un plan operativo con las acciones de promoción regional, consensuado con otros actores de la internacionalización a nivel autonómico integrados en su Consejo de Administración.

La finalidad de las acciones de promoción internacional es potenciar y apoyar la internacionalización del tejido empresarial regional con la finalidad de reforzar su presencia en los mercados internacionales, incrementar la base empresarial exportadora, así como mejorar la diversificación sectorial y geográfica de las exportaciones de Castilla-La Mancha e incrementar su valor añadido.

A tal fin se aprobó la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 130, de 1 de julio de 2020 y modificada por la Orden 31/2021, de 9 de marzo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 54, de 19 de marzo de 2021.

Actualmente se hace necesaria la derogación de la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía , Empresas y Empleo, derivada, entre otros motivos, de la derogación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, efectuada por el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En cuanto a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación es de aplicación el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, recogiendo entre los criterios de incentivación y medidas de apoyo, la posibilidad del establecimiento de una reserva de al menos el 30% del total del crédito de la convocatoria para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio regional.

Se mantienen los criterios de valoración para priorizar a los solicitantes que realizan su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados como zonas prioritarias de Castilla-La Mancha a las que se refiere el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, delimitadas mediante el Decreto 52/2018, de 31 de julio de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación

Se elimina la cofinanciación con Feder puesto que en el nuevo programa operativo no está prevista la cofinanciación de las subvenciones al estar contemplada la cofinanciación de otro tipo de actuaciones.

Por otro lado, las subvenciones a conceder podrán ser tanto dinerarias como en especie, porque para el correcto desarrollo de algunas tipologías de acciones de promoción internacional, el IPEX se encuentra en la necesidad de adquirir íntegramente el bien o servicio subvencionable, al no permitir su fraccionamiento para la cofinanciación del mismo por parte del beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizarán únicamente por medios electrónicos.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero y modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio y mediante la Ley 3/2022, de 18 de marzo, de las Cortes de Castilla-La Mancha que lo modifica parcialmente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, las ayudas reguladas en esta orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

En consecuencia, se considera necesaria la aprobación de una nueva orden que recoja todos los cambios en un único texto, en aras de una mayor seguridad jurídica

Las presentes bases han sido informadas por el Consejo de Administración del IPEX, que tiene entre otras funciones informar y elevar a los órganos competentes de la Administración Autónoma las propuestas que requieran su aprobación, según lo regulado en la Ley 3/2002, de 7 de marzo.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 31.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que atribuye a la Junta de Comunidades las competencias exclusivas en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de Castilla-La Mancha, cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería de Economía, Empresas y Empleo por los artículos 1 y 11 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, dispongo:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a potenciar la participación agrupada en acciones de promoción internacional, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de estas acciones es favorecer la internacionalización del tejido empresarial y productivo regional, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

Artículo 2. Acciones subvencionables.

1. Son subvencionables con arreglo a esta orden las acciones de carácter internacional, tanto en España como en el exterior, que consistan en:

a) La participación en ferias y eventos.
b) Las visitas a ferias y eventos.
c) Las acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales.
d) Las misiones comerciales directas, incluidas las que tienen lugar en el marco de una feria comercial.
e) Las misiones comerciales inversas, incluidas las que tienen lugar en el marco de una feria comercial.
f) Las misiones de prospección y estudio.
g) Los encuentros empresariales.
h) Acciones promocionales en plataformas virtuales, marketplaces y similares.

2. Las acciones anteriores podrán realizarse tanto de forma presencial como virtual.

3. En las respectivas convocatorias se podrá contemplar la ayuda para la asistencia a una o a varias acciones de promoción que, por su naturaleza, tengan cabida en la misma convocatoria.

4. En las respectivas convocatorias se especificará el sector económico y, en su caso, subsector, en el que deben operar los beneficiarios, contemplados en el Plan Estratégico de Internacionalización de Castilla-La Mancha 2021-2025 (PEI 2021-2025).

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y reformado por Ley de 3/2022, de 18 de marzo, por la que se modifica parcialmente el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero y modificado mediante el Decreto 49/2018 de 10 de julio, o, en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta orden tienen carácter de ayudas de minimis encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden: las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como sus asociaciones y fundaciones.

3. A los efectos exclusivos de la presente orden:

a) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable,

siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.
b) Las cooperativas son sociedades constituidas por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional. Las cooperativas deberán estar inscritas en el registro competente.
c) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro competente.
d) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril de agrupaciones de interés económico.
e) Se entiende que existe un grupo de empresas o "única empresa": según lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
1º. Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
2º. Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
3º. Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
4º. Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.
Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una "única empresa".
f) Se entiende que "clúster" es una agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivos¨, facilitando a las empresas una serie de servicios y apoyos que actúan directamente sobre competitividad y suponen una unidad de acción óptima para identificar problemas, necesidades e inquietudes, afrontando proyectos comunes de envergadura y proveer de soluciones prácticas y personalizadas.
g) Se entiende por Fundaciones las constituidas conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y deberán estar inscritas en el registro competente.

4. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios y acreditación de su cumplimiento.

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.
b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en

materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
g) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
h) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
i) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
j) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
k) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se realizará en la forma indicada en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión la ayuda, dentro del plazo previsto en la resolución de concesión.
b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta orden y demás normativa concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención con posterioridad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma acción.
e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y demás casos previstos en la legislación vigente.
f) Las entidades beneficiarias deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.
g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras.
h) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
i) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención.
k) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
l) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

Artículo 7. Actividades y sectores no subvencionables.

1. No serán subvencionables los sectores y actividades indicados en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

2. Cuando una empresa desarrolle simultáneamente varias actividades económicas, y alguna o algunas de ellas no sean subvencionables conforme a lo previsto en artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, podrán subvencionarse acciones relacionadas con actividades subvencionables, siempre que la entidad beneficiaria garantice una adecuada separación de actividades y distinción de costes entre ellas, que impidan que la actividad, o actividades no subvencionables, puedan beneficiarse de las posibles ayudas concedidas.

Artículo 8. Plazo de ejecución

Las acciones subvencionables deberán ejecutarse en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, que será como máximo de dieciocho meses desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, los costes reales, efectivamente realizados, que no superen el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

2. Serán subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:

a) En la participación en ferias y eventos: cuota de participación, viaje de una persona por cada empresa participante, alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje, decoración y acondicionamiento del stand (agua, limpieza, electricidad, seguridad, seguros y similares), pases de acceso, acreditaciones, entradas, inserción en catálogos oficiales, alquiler de mobiliario, alquiler de equipos audiovisuales, transporte de muestras, personal auxiliar, intérpretes, asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas.
b) En las visitas a ferias y eventos: cuota de participación, viaje de una persona por cada empresa participante, pases de acceso, acreditaciones, entradas, transporte de muestras, personal auxiliar, intérpretes y asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas.
c) En las acciones promocionales: cuota de participación, viaje de una persona por cada empresa participante, alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje, decoración y acondicionamiento del espacio (agua, limpieza, electricidad, seguridad, seguros y similares), pases de acceso, acreditaciones, entradas, inserción en catálogos oficiales, alquiler de mobiliario, alquiler de equipos audiovisuales, transporte de muestras, personal auxiliar, intérpretes y asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas.
d) En las misiones comerciales directas: cuota de participación, viaje de una persona por cada empresa participante, transporte de muestras, personal auxiliar, intérpretes y asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas.
e) En las misiones comerciales inversas: cuota de participación, viaje de los invitados (compradores, distribuidores, importadores, prescriptores de opinión y similares) alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje, decoración y acondicionamiento del espacio, (agua, limpieza, electricidad, seguridad, seguros y similares), pases de acceso, acreditaciones, entradas, inserción en catálogos oficiales, alquiler de mobiliario, alquiler de equipos audiovisuales, personal auxiliar, intérpretes y asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas.
f) En las misiones de prospección y estudio: cuota de participación, viaje de una persona por cada empresa participante, transporte de muestras, personal auxiliar, intérpretes y asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas.
g) En los encuentros empresariales: cuota de participación, viaje de una persona por cada empresa participante cuando el encuentro tenga lugar fuera de España, viaje de los invitados cuyo número se determinará en la convocatoria,

(compradores, distribuidores, importadores, prescriptores de opinión y similares), alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje, decoración y acondicionamiento del espacio, (agua, limpieza, electricidad, seguridad, seguros y similares), pases de acceso, acreditaciones, entradas, inserción en catálogos oficiales, alquiler de mobiliario, alquiler de equipos audiovisuales, personal auxiliar, intérpretes y asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas.
h) Acciones promocionales en plataformas virtuales, marketplaces y similares. Alquiler de plataformas de promoción especializadas para eventos virtuales, costes de suscripción, gastos de inserción en acciones de promoción específicas que se celebren en las plataformas (ferias virtuales y similares) contratación de paquetes promocionales, gastos de gestión, tarifa suscripción, tarifa por ventas, costes paquetes suscripción según referencias, y similares

3. En todos los casos, el viaje de una persona por cada empresa participante incluirá los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino en clase turista, los traslados alojamiento-hotel) y el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país). El viaje ida y vuelta se entenderá con origen y destino España, aunque de forma justificada se podrá realizar el desplazamiento ida y vuelta desde otro país, siempre que por parte del interesado se comunique con antelación al IPEX, reciba la autorización de este último y el coste no sobrepase al que correspondería a un desplazamiento con origen y destino España.

4. Según se determine en las correspondientes convocatorias, y en función del tipo de acciones a realizar, las subvenciones podrán consistir en ayudas en especie, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, al adquirir el IPEX los bienes, derechos o servicios, que se consideran gastos subvencionables, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios, cumpliendo los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Los gastos subvencionables deberán referirse a eventos que se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria y que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6. No obstante, podrán admitirse facturas y pagos correspondientes a gastos previos a la fecha de solicitud realizados como máximo dentro de los nueve meses anteriores, pero referidos a un evento celebrado en el periodo de ejecución.

7. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
b) Los gastos de personal.
c) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se valorará a las mismas con un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Existencia en la empresa de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:
1º. Departamento externo: 15 puntos.
2º. Departamento propio: 30 puntos.
b) Disposición por parte del solicitante de página Web en varios idiomas. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:
1º. Página Web en español e inglés: 15 puntos.
2º. Página Web en español, inglés y otros idiomas: 30 puntos.
c) Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria del IPEX. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:
1º. Más de 3 ediciones, 10 puntos.
2º. De 1 a 3 ediciones, 20 puntos.
3º. Nunca se ha participado en la acción, 30 puntos.

En el caso de que se trate de la primera edición de una acción, el criterio que se tendrá en cuenta será el número de acciones en las que se ha participado en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, con el siguiente desglose:
1º. Más de 3 acciones, 10 puntos.
2º. De 1 a 3 acciones, 20 puntos.
3º. Ninguna acción, 30 puntos.
d) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 10 puntos.

Artículo 11. Financiación.

1.Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito de las partidas presupuestarias del IPEX, integradas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se determinen en la correspondiente convocatoria y que podrán ser de carácter plurianual.

2. En cada convocatoria se realizará una reserva de al menos el 30% del total del crédito para los solicitantes que desarrollen su actividad en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, conforme al Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto del territorio regional.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se obtendrá aplicando un porcentaje sobre el coste subvencionable aprobado. Dicho porcentaje se determinará en las correspondientes convocatorias, en función de los costes de la acción de promoción objeto de la convocatoria y de las disponibilidades presupuestarias, sin que pueda exceder del 100% del coste subvencionable aprobado, con el límite de 15.000 euros por beneficiario y convocatoria.

2. Las convocatorias podrán establecer distintos porcentajes de apoyo en función del número de veces que un beneficiario haya participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria, con la finalidad de potenciar la participación de nuevos solicitantes. Así mismo, se podrán establecer distintos porcentajes de apoyo para las empresas que se encuentren participando en alguno de los Programas de Internacionalización del IPEX de los previstos en el PEI 2021-2025.

3. La ayuda en especie que en su caso contemplen las correspondientes convocatorias, consistirá en la adquisición por parte del IPEX de los bienes, derechos o servicios, relacionados en el artículo 9.2 con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios que cumplan los requisitos previstos en las presentes bases. En este caso la cuantía de la subvención será el coste de cada concepto de gasto subvencionable, imputado a cada uno de los beneficiarios.

4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Compatibilidad.

Las ayudas establecidas en la presente orden serán incompatibles, para el mismo concepto de gasto de una acción, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha, así como con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados distintos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Capítulo II
Procedimiento de gestión: concesión y justificación

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 y adjudicar, con el límite del crédito fijado en la convocatoria correspondiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizarán por medios electrónicos.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

4. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a su publicación junto al extracto de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) que se publique como anexo a la correspondiente convocatoria. Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, que será como mínimo de quince días y como máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

5. Las empresas que formen parte de un grupo de empresas, entendiendo como tal el definido en el artículo 4.4 e) solo podrán formalizar una solicitud de ayuda por grupo en cada convocatoria a la que se presenten y por tanto sólo podrán ser beneficiarios, en su caso, de una ayuda. Si presentasen más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera registrada.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto el órgano instructor podrá:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.
b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe que plasmará los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en su caso, la relación de interesados que no cumplen con los mismos y las causas de incumplimiento, proponiendo su inadmisión. Dicho informe se elevará a la comisión técnica.

3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX, que establecerán una comparación y prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 y, en su caso, concretados en la convocatoria. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión técnica deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Artículo 18. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia señalado en el párrafo anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones, en su caso presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 19. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el Director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma que se notificará a los interesados por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el IPEX, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si se produce renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a la puntuación obtenida en la fase de valoración, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para ello, comunicando esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Artículo 20. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, cuando se produzcan causas sobrevenidas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. La solicitud de modificación deberá fundamentarse suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá dar lugar la modificación de la resolución al aumento de la cuantía subvencionable.

2. La modificación de la resolución de concesión se podrá autorizar siempre que no se dañe derechos de tercero.

3. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse, por el órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 21. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado 1 que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

a) Proceder al reintegro o pérdida del derecho a la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.
b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por el Director del IPEX, resolución admitiendo o denegando la subrogación.

4. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho a la ayuda.

Artículo 22. Justificación y abono de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante el órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) que se publique como anexo a la correspondiente convocatoria. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar será digitalizada y presentada como archivos anexos.

2. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, acompañada de las facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. En el caso de desplazamientos, se aportará la documentación acreditativa de su realización (billete/ tarjeta embarque de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino).
La efectividad del pago se acreditará en la forma indicada por la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

En el caso de las ayudas en especie deberán aportar la misma cuenta justificativa excepto lo previsto en los párrafos b) y e).

3. El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción que se contemple en la convocatoria.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5. Si transcurrido el plazo establecido para la justificación no se ha presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo arriba establecido conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y en su caso la exigencia de reintegro conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25, así como las demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

6. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, previa justificación del beneficiario de haber realizado la actividad subvencionada y el pago total de la misma en el plazo y términos fijados en esta orden y en la correspondiente convocatoria, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Capítulo III.
Control y reintegro de subvenciones

Artículo 23. Control, inspección y régimen sancionador.

1. El control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita el pago de la subvención, de conformidad con la presente orden y la resolución de concesión, se realizará por parte del departamento de administración del IPEX, que comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o cualquier órgano de la Unión Europea, en su caso, a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con los Fondos Estructurales.

3. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante los plazos previstos en esta orden.

4. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Titulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 24. Declaración de pérdida de derecho al cobro

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los demás supuestos previstos en esta orden.

2. La pérdida total del derecho al cobro de la subvención se producirá además como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) La renuncia injustificada por parte del beneficiario a la participación en la acción para la que se le concedió la subvención. A tales efectos, se considera injustificada, aquella renuncia en la que no medie fuerza mayor, o que responda a circunstancias distintas a la declaración de concurso de la empresa o enfermedad acreditada de la persona participante en la acción.
b) No facilitar la información necesaria para organizar la agenda de trabajo en el plazo otorgado al efecto.
c) No cumplir con el plan de trabajo y entrevistas concertadas.
d) No atender el stand que se le haya adjudicado a la empresa.
e) No atender los pagos de las cuotas de participación y demás gastos en los plazos indicados.

3. Los incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

4. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 25. Reintegro de la subvención.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. El reintegro total de la subvención se producirá además, cuando se trate de ayudas en especie y el IPEX haya incurrido en el gasto subvencionado, como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) La renuncia injustificada por parte del beneficiario a la participación en la acción para la que se le concedió la subvención. A tales efectos, se considera injustificada, aquella renuncia en la que no medie fuerza mayor, o que responda a circunstancias distintas a la declaración de concurso de la empresa o enfermedad acreditada de la persona participante en la acción.
b) No facilitar la información necesaria para organizar la agenda de trabajo en el plazo otorgado al efecto.
c) No cumplir con el plan de trabajo y entrevistas concertadas.
d) No atender el stand que se le haya adjudicado a la empresa.
e) No atender los pagos de las cuotas de participación y demás gastos en los plazos indicados.

4. Los incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. El beneficiario reintegrará al IPEX el exceso proporcional que corresponda de la ayuda otorgada en el caso de que el mismo haya obtenido ayudas compatibles entre sí que excedan el coste del proyecto. Para lo que el IPEX, una vez le comunique el interesado la concesión de otras ayudas, y se detecte el exceso, iniciará el expediente de reintegro conforme a lo previsto en este artículo.

6. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha (DOCM nº 130, de 1 de julio de 2020).

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director del IPEX para la realización de las correspondientes convocatorias mediante resolución, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de julio de 2022

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ